



SISTEMA NOTARIAL



17-01-28-P02436

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON

EXTRACTO

0000001

Escritura No.	2014-17-01-28-P02436	No. De Folios	12			
ACTO O CONTRATO						
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA "CITYWALL CONSTRUCTORES ASOCIADOS CONCITYWALL S.A."						
FECHA						
13/05/2014 11:50						
OTORGANTES						
OTORGADO POR						
Persona	Nombres/Razón Social	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
Persona Natural	Becquer Leonardo Shive López	Cedula de ciudadanía/ Pasaporte	171005573-0	Ecuatoriana	Socio	
Persona Natural	Erik José Shive López	Cedula de ciudadanía/ Pasaporte	171097460-9	Ecuatoriana	Socio	
A FAVOR DE						
Persona	Nombres/Razón Social	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
OBJETO (Cosa cantidad o hecho materia del contrato)						
CONTITUCION DE LA COMPAÑIA "CITYWALL CONSTRUCTORES ASOCIADOS CONCITYWALL S.A." DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES VIGENTES EN EL ECUADOR Y CON LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN LOS ESTATUTOS DENOMINACIÓN.- LA DENOMINACIÓN DE LA COMPAÑIA SERÁ CITYWALL CONSTRUCTORES ASOCIADOS CONCITYWALL S.A. LA SOCIEDAD TENDRÁ SU DOMICILIO EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, LA DURACIÓN DE LA COMPAÑIA SERÁ DE CINCUENTA AÑOS, CONTADOS DESDE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN DE ESTA ESCRITURA EN EL REGISTRO MERCANTIL; TIENE POR OBJETO LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: A) LA PLANIFICACIÓN, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE TODO TIPO DE OBRA CIVIL, CON ESPECIAL ÉNFASIS EN EL CAMPO DE LA VIVIENDA; B) LA COMPRA VENTA DE TODA CLASE DE BIENES INMUEBLES Y ACTIVIDADES DE MANDATO INMOBILIARIO; C) PRODUCCIÓN, COMERCIALIZACIÓN, IMPORTACIÓN O EXPORTACIÓN DE TODO TIPO INSUMOS UTILIZADOS EN EL CAMPO DE LA CONSTRUCCIÓN ASÍ COMO LOS EQUIPOS MECÁNICOS, ELÉCTRICOS, ELECTROMECAÑICOS Y DIGITALES ASÍ COMO SUS PARTES Y PIEZAS, QUE SON UTILIZADOS EN EL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN; D) ASESORÍA PARA LA INSTALACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE TODO TIPO DE EQUIPOS DE CONSTRUCCIÓN; E) DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE NUEVAS TECNOLOGÍAS PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN; Y, F) PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL, PODRÁ CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS PERMITIDOS POR LA LEY. LA COMPAÑIA NO PODRÁ						

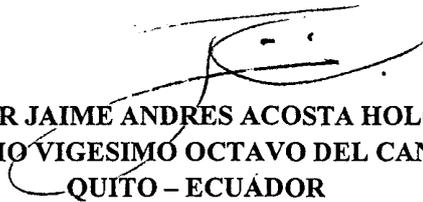
REALIZAR ACTOS DE INTERMEDIACIÓN HABITUAL EN LOS MERCADOS FINANCIEROS, MEDIANTE LOS CUALES OBTENGAN RECURSOS DEL PÚBLICO DESTINADOS A SU COLOCACIÓN LUCRATIVA, YA SEA POR CUENTA PROPIA O AJENA. TAMPOCO PODRÁ REALIZAR NINGUNA ACTIVIDAD QUE, POR MANDATO EXPRESO DE LA LEY, SEA DE POTESTAD PRIVATIVA DEL ESTADO; O, CELEBRAR ACTOS O CONTRATOS CONTRARIOS A LA LEY, LA MORAL Y LAS BUENAS COSTUMBRES

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia	Dirección
PICHINCHA	QUITO		CARCELEN

CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO

USD \$ 10.000,00


DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON
QUITO - ECUADOR

ES

#6oct 267808

DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO
QUITO-ECUADOR

MH



2014 | 17 | 01 | 28 | P02436

0000003

ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA

“CITYWALL CONSTRUCTORES ASOCIADOS CONCITYWALL S.A.”

OTORGADA POR: EL SEÑOR BECQUER LEONARDO SHIVE LOPEZ Y

EL SEÑOR ERIK JOSE SHIVE LOPEZ

CUANTÍA US\$. 10.000,00

DI 3 COPIAS

EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO CAPITAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, HOY DÍA TRECE DE MAYO DEL DOS MIL CATORCE, ANTE MÍ, DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO; COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA; EL SEÑOR BECQUER LEONARDO SHIVE LOPEZ, MAYOR DE EDAD, DE ESTADO CIVIL CASADO; Y, EL SEÑOR ERIK JOSE SHIVE LOPEZ, DE ESTADO CIVIL CASADO, LOS DOS POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS. LOS COMPARECIENTES SON MAYORES DE EDAD, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DOMICILIADOS EN ESTA CIUDAD DE QUITO, HÁBILES EN DERECHO PARA CONTRATAR Y CONTRAER OBLIGACIONES, A QUIENES DE CONOCER DOY FE POR HABERME PRESENTADO SUS CÉDULAS DE CIUDADANÍA, CUYAS COPIAS CERTIFICADAS SE AGREGAN A LA PRESENTE ESCRITURA Y ME SOLICITAN QUE ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA LA MINUTA QUE ME PRESENTAN, CUYO TENOR LITERAL QUE A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBE ES EL SIGUIENTE: **SEÑOR NOTARIO:** EN EL PROTOCOLO DE ESCRITURAS PÚBLICAS A SU CARGO, SÍRVASE INSERTAR UNA EN LA CUAL CONSTE LA CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS: PRIMERA: COMPARECIENTES: COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DE LA

DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO
QUITO-ECUADOR

2

PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA EL SEÑOR BECQUER LEONARDO SHIVE LOPEZ, MAYOR DE EDAD, DE ESTADO CIVIL CASADO, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS, LEGALMENTE CAPAZ PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA Y DE CON DOMICILIO EN ESTA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO; Y, EL SEÑOR ERIK JOSE SHIVE LOPEZ, MAYOR DE EDAD, DE ESTADO CIVIL CASADO, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS, LEGALMENTE CAPAZ PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA Y CON DOMICILIO EN ESTA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO. **SEGUNDA: CONSTITUCIÓN.-** LOS COMPARECIENTES CONVIENEN EN CELEBRAR, COMO EN EFECTO LO HACEN, EL PRESENTE CONTRATO POR EL CUAL CONSTITUYEN UNA SOCIEDAD ANÓNIMA QUE SE DENOMINARÁ "CITYWALL CONSTRUCTORES ASOCIADOS CONCITYWALL S.A." **TERCERA: ESTATUTOS.-** LA COMPAÑÍA "CITYWALL CONSTRUCTORES ASOCIADOS CONCITYWALL S.A.", SE ORGANIZA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES VIGENTES EN EL ECUADOR Y CON LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN LOS SIGUIENTES ESTATUTOS: **CAPÍTULO UNO. DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO SOCIAL. ARTICULO UNO.- DENOMINACIÓN.-** LA DENOMINACIÓN DE LA COMPAÑÍA SERÁ CITYWALL CONSTRUCTORES ASOCIADOS CONCITYWALL S.A. **ARTÍCULO DOS.- DOMICILIO.-** LA SOCIEDAD TENDRÁ SU DOMICILIO EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, PERO POR DECISIÓN DE LA JUNTA GENERAL PODRÁ ESTABLECER Y CERRAR SUCURSALES, AGENCIAS Y OFICINAS EN CUALQUIER LUGAR DEL TERRITORIO NACIONAL O DEL EXTERIOR. LOS ADMINISTRADORES DE LAS SUCURSALES O AGENCIAS SERÁN DESIGNADOS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, QUE FIJARÁ SUS ATRIBUCIONES MEDIANTE EL OPORTUNO PODER. **ARTÍCULO TRES.- DURACIÓN.-** LA DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA SERÁ DE CINCUENTA AÑOS, CONTADOS DESDE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN DE ESTA ESCRITURA EN EL REGISTRO MERCANTIL, PERO ESTE PLAZO PODRÁ PRORROGARSE O DISOLVERSE Y LIQUIDARSE LA SOCIEDAD ANTES DE SU CUMPLIMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE COMPAÑÍAS Y EN ESTOS ESTATUTOS. **ARTICULO CUATRO.- OBJETO.-** LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: A) LA PLANIFICACIÓN,

DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO
QUITO-ECUADOR

3



DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE TODO TIPO DE OBRA CIVIL, CON ESPECIAL ÉNFASIS EN EL CAMPO DE LA VIVIENDA; B) LA COMPRA VENTA DE TODA CLASE DE BIENES INMUEBLES Y ACTIVIDADES DE MANDATO INMOBILIARIO; C) PRODUCCIÓN, COMERCIALIZACIÓN, IMPORTACIÓN O EXPORTACIÓN DE TODO TIPO INSUMOS UTILIZADOS EN EL CAMPO DE LA CONSTRUCCIÓN ASÍ COMO LOS EQUIPOS MECÁNICOS, ELÉCTRICOS, ELECTROMECÁNICOS Y DIGITALES ASÍ COMO SUS PARTES Y PIEZAS, QUE SON UTILIZADOS EN EL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN; D) ASESORÍA PARA LA INSTALACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE TODO TIPO DE EQUIPOS DE CONSTRUCCIÓN; E) DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE NUEVAS TECNOLOGÍAS PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN; Y, F) PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL, PODRÁ CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS PERMITIDOS POR LA LEY. LA COMPAÑÍA NO PODRÁ REALIZAR ACTOS DE INTERMEDIACIÓN HABITUAL EN LOS MERCADOS FINANCIEROS, MEDIANTE LOS CUALES OBTENGAN RECURSOS DEL PÚBLICO DESTINADOS A SU COLOCACIÓN LUCRATIVA, YA SEA POR CUENTA PROPIA O AJENA. TAMPOCO PODRÁ REALIZAR NINGUNA ACTIVIDAD QUE, POR MANDATO EXPRESO DE LA LEY, SEA DE POTESTAD PRIVATIVA DEL ESTADO; O, CELEBRAR ACTOS O CONTRATOS CONTRARIOS A LA LEY, LA MORAL Y LAS BUENAS COSTUMBRES. **CAPITULO DOS. DEL CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO. ARTICULO CINCO.- CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO.-** EL CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA ES DE DIEZ MIL DÓLARES AMERICANOS (US \$ 10.000,00), DIVIDIDO EN DIEZ MIL ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS DE UN DÓLAR CADÁ UNA, REPRESENTADAS EN TÍTULOS NEGOCIABLES. EL CAPITAL SUSCRITO SE HALLA ÍNTEGRAMENTE PAGADO POR APORTE EN NUMERARIO, CONFORME SE DETALLA EN LA CLÁUSULA CUARTA DEL PRESENTE INSTRUMENTO. **ARTICULO SEIS.- CAPITAL AUTORIZADO.-** EL CAPITAL AUTORIZADO DE LA COMPAÑÍA ES DE VEINTE MIL DÓLARES AMERICANOS (US \$ 20.000,00). **ARTICULO SIETE.- DERECHO DE PREFERENCIA.-** LOS ACCIONISTAS TENDRÁN DERECHO A SUSCRIBIR PREFERENTEMENTE EN TODA NUEVA EMISIÓN DE ACCIONES UNA CANTIDAD PROPORCIONAL A LAS QUE POSEEN EN LA FECHA DEL AUMENTO. SE CONSAGRA EL DERECHO DE PREFERENCIA, TAMBIÉN TRATÁNDOSE DE LA NEGOCIACIÓN DEL DERECHO DE SUSCRIPCIÓN EN FAVOR DE LOS ACCIONISTAS, PREFERENCIA QUE

0000003

SERÁ REGLAMENTADA POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. **CAPÍTULO TRES. DE LOS ACCIONISTAS. ARTICULO OCHO.- DERECHO DE LOS ACCIONISTAS.-** SON DERECHOS FUNDAMENTALES DE LOS ACCIONISTAS. UNO.- LA CALIDAD DE SOCIO; DOS.- PARTICIPAR EN LOS BENEFICIOS SOCIALES, DEBIENDO OBSERVARSE IGUALDAD DE TRATAMIENTO PARA LOS ACCIONISTAS DE LA MISMA CLASE; TRES.- PARTICIPAR, EN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL NUMERAL ANTERIOR, EN LA DISTRIBUCIÓN DEL ACERVO SOCIAL, EN CASO DE LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA; CUATRO.- INTERVENIR EN LAS JUNTAS GENERALES Y VOTAR CUANDO SUS ACCIONES LE CONCEDAN DERECHO A VOTO, SEGÚN LA LEY; CINCO.- INTEGRAR LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN O DE FISCALIZACIÓN; SEIS.- GOZAR DE PREFERENCIA PARA LA SUSCRIPCIÓN DE ACCIONES EN EL CASO DE AUMENTO DE CAPITAL; SIETE.- IMPUGNAR LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL Y DEMÁS ORGANISMOS DE LA COMPAÑÍA, EN LOS CASOS Y EN LA FORMA ESTABLECIDA EN LA LEY DE COMPAÑÍAS DERECHO QUE NO PODRÁ EJERCER EL ACCIONISTA QUE ESTUVIERE EN MORA EN EL PAGO DE SUS ACCIONES; Y OCHO.- NEGOCIAR LIBREMENTE SUS ACCIONES. **ARTICULO NUEVE TÍTULOS.-** A TODO SUSCRIPTOR SE LE HARÁ ENTREGA DE LOS TÍTULOS QUE JUSTIFIQUEN SU CALIDAD DE ACCIONISTA. LOS TÍTULOS SERÁN NOMINATIVOS Y SE EXPEDIRÁN EN SERIES CONTINUAS, CON LAS FIRMAS DEL GERENTE GENERAL Y EL PRESIDENTE EJECUTIVO Y EN ELLAS SE INDICARÁ: A) EL NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA PERSONA EN CUYO FAVOR SE EXPIDEN; B) LA DENOMINACIÓN DE LA SOCIEDAD, SU DOMICILIO PRINCIPAL, LA NOTARÍA, NÚMERO Y FECHA DE LA ESCRITURA POR LA CUAL FUE CONSTITUIDA, LA RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA QUE AUTORIZÓ SU FUNCIONAMIENTO; Y, LA FECHA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL CON LA INDICACIÓN DEL TOMO, FOLIO Y NÚMERO; C) EL NÚMERO DE ACCIONES QUE REPRESENTA CADA TÍTULO, EL VALOR NOMINAL DE LAS MISMAS Y LA INDICACIÓN DE QUE SI SON ORDINARIAS O PREFERIDAS; D) LA FECHA DE EXPEDICIÓN DEL TÍTULO Y LA FIRMA DE LA PERSONA O PERSONAS AUTORIZADAS. **ARTICULO DIEZ.- NEGOCIACIÓN DE ACCIONES.-** LAS ACCIONES SON TRANSFERIBLES CONFORME A LA LEY. LA PROPIEDAD DE LAS ACCIONES SE TRANSFIERE MEDIANTE NOTA DE CESIÓN FIRMADA POR QUIEN LA

DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO
QUITO-ECUADOR

5



TRANSFIERE O LA PERSONA O CASA DE VALORES QUE LO REPRESENTA.
DEBERÁ HACERSE CONSTAR EN EL TÍTULO CORRESPONDIENTE O EN
ADHERIDA AL MISMO, SIN EMBARGO, PARA LOS TÍTULOS QUE ESTU
ENTREGADOS EN CUSTODIA EN UN DEPÓSITO CENTRALIZADO DE COMPENSACIÓN Y
LIQUIDACIÓN, LA CESIÓN PODRÁ HACERSE DE CONFORMIDAD CON LOS MECANISM
QUE SE ESTABLEZCAN PARA TALES DEPÓSITOS CENTRALIZADOS. EN EL CASO DE
ACCIONES INSCRITAS EN UNA BOLSA DE VALORES O INMOVILIZADAS EN EL
DEPÓSITO CENTRALIZADO DE COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE VALORES, LA
INSCRIPCIÓN EN EL LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS SERÁ EFECTUADA POR EL
DEPÓSITO CENTRALIZADO, CON LA SOLA PRESENTACIÓN DEL FORMULARIO DE
CESIÓN FIRMADO POR LA CASA DE VALORES QUE ACTÚA COMO AGENTE. EL DEPÓSITO
CENTRALIZADO MANTENDRÁ LOS ARCHIVOS Y REGISTROS DE LAS TRANSFERENCIAS
Y NOTIFICARÁ TRIMESTRALMENTE A LA COMPAÑÍA, PARA LA CUAL LLEVARÁ EL
LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS. ADEMÁS, A SOLICITUD HECHA POR LA
COMPAÑÍA NOTIFICARÁ EN UN PERÍODO NO MAYOR A TRES DÍAS. **ARTICULO ONCE.-
TÍTULOS DE ACCIONES Y TRANSFERENCIAS.-** LOS TÍTULOS DE ACCIONES Y LOS
CERTIFICADOS PROVISIONALES SE EXTENDERÁN EN LIBROS TALONARIOS
CORRELATIVAMENTE NUMERADOS, Y SERÁN FIRMADOS POR EL GERENTE GENERAL
Y EL PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA SOCIEDAD. ENTREGADO EL TÍTULO AL
ACCIONISTA ÉSTE SUSCRIBIRÁ EL CORRESPONDIENTE TALONARIO. CADA TÍTULO
PODRÁ REPRESENTAR UNA O MÁS ACCIONES Y CUALQUIER ACCIONISTA PODRÁ PEDIR
QUE SE FRACCIONEN UNO DE SUS TÍTULOS EN VARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO QUE
DISPONE LA LEY Y EL REGLAMENTO CORRESPONDIENTE. LOS GASTOS QUE ESTE
CAMBIO OCASIONARE SERÁ DE CARGO DEL ACCIONISTA. **ARTICULO DOCE.- LIBRO DE
ACCIONES Y ACCIONISTAS.-** LA SOCIEDAD INSCRIBIRÁ LAS ACCIONES EN UN LIBRO EN
EL CUAL SE ANOTARÁN LOS TÍTULOS EXPEDIDOS, CON INDICACIÓN DE SU NÚMERO Y
FECHA DE INSCRIPCIÓN; LA ENAJENACIÓN O TRANSFERENCIA DE ACCIONES; LOS
EMBARGOS Y DEMANDAS JUDICIALES QUE SE RELACIONEN CON ELLAS Y LAS PRENDAS
Y DEMÁS GRAVÁMENES O LIMITACIONES DE DOMINIO QUE PESEN SOBRE ÉSTAS.
ARTÍCULO TRECE.- ADQUISICIÓN DE ACCIONES PROPIAS.- CUANDO LA SOCIEDAD

0000004

PRETENDA ADQUIRIR SUS PROPIAS ACCIONES DEBERÁ CUMPLIR LOS REQUISITOS PREVISTOS EN LA LEY DE COMPAÑÍAS PARA EL EFECTO Y LOS QUE A CONTINUACIÓN SE ENUNCIAN: A) LA DETERMINACIÓN SE TOMARÁ POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS CON EL VOTO FAVORABLE DE NO MENOS DEL 70% DE LAS ACCIONES PAGADAS; B) PARA REALIZAR LA OPERACIÓN SE EMPLEARÁN FONDOS TOMADOS DE LAS UTILIDADES LÍQUIDAS; C) LAS ACCIONES DEBEN HALLARSE TOTALMENTE LIBERADAS. MIENTRAS DICHAS ACCIONES SE ENCUENTREN EN PODER DE LA SOCIEDAD QUEDARÁN EN SUSPENSO LOS DERECHOS INHERENTES A LAS MISMAS.

ARTICULO CATORCE.- PRENDA DE ACCIONES.- EN CASO DE ACCIONES DADAS EN PRENDA CORRESPONDERÁ AL PROPIETARIO DE ÉSTAS EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE ACCIONISTA, SALVO ESTIPULACIÓN EN CONTRARIO ENTRE LOS CONTRATANTES. EL ACREEDOR PRENDARIO QUEDA OBLIGADO A FACILITAR EL EJERCICIO DE ESOS DERECHOS PRESENTANDO LAS ACCIONES A LA COMPAÑÍA CUANDO ESTE REQUISITO FUESE NECESARIO PARA TAL EJERCICIO. EL DEUDOR PRENDARIO RECIBIRÁ LOS DIVIDENDOS, SALVO ESTIPULACIÓN EN CONTRARIO. **ARTICULO QUINCE.- USUFRUCTO DE ACCIONES.-** EN CASO DE USUFRUCTO DE ACCIONES LA CALIDAD DE ACCIONISTA RESIDE EN EL NUDO PROPIETARIO; PERO EL USUFRUCTUARIO TENDRÁ DERECHO A PARTICIPAR EN LAS GANANCIAS SOCIALES OBTENIDAS DURANTE EL PERÍODO DE USUFRUCTO Y A QUE SE REPARTAN DENTRO DEL MISMO. EL EJERCICIO DE LOS DEMÁS DERECHOS DE ACCIONISTA CORRESPONDEN, SALVO DISPOSICIÓN CONTRARIA DEL CONTRATO SOCIAL, AL NUDO PROPIETARIO. CUANDO EL USUFRUCTO RECAYERE SOBRE ACCIONES NO LIBERADAS, EL USUFRUCTUARIO QUE DESEE CONSERVAR SU DERECHO DEBERÁ EFECTUAR EL PAGO DE LOS DIVIDENDOS PASIVOS, SIN PERJUICIO DE REPETIR CONTRA EL NUDO PROPIETARIO AL TÉRMINO DEL USUFRUCTO. SI EL USUFRUCTUARIO NO CUMPLIERE CON ESA OBLIGACIÓN, LA COMPAÑÍA DEBERÁ ADMITIR EL PAGO HECHO POR EL NUDO PROPIETARIO. **ARTICULO DIECISÉIS. COMUNICACIONES OFICIALES.-** TODO ACCIONISTA DEBERÁ REGISTRAR SU DIRECCIÓN O LA DE SUS REPRESENTANTES LEGALES O APODERADOS. QUIENES NO CUMPLAN CON ESTE REQUISITO NO PODRÁN RECLAMAR A LA SOCIEDAD POR NO HABER RECIBIDO OPORTUNAMENTE LAS COMUNICACIONES OFICIALES QUE

DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO
QUITO-ECUADOR

7



SEAN DEL CASO. **ARTICULO DIECISIETE.- EXTRAVÍO DE TÍTULOS.-** SI EL TÍTULO O ACCIONES O CERTIFICADO PROVISIONAL SE EXTRAVIAREN O DESTRUYEREN LA COMPañÍA PODRÁ ANULAR EL TÍTULO Y CONFERIR UNO NUEVO AL RESPECTIVO ACCIONISTA HA PEDIDO ESCRITO DE ÉSTE, PREVIA PUBLICACIÓN POR TRES DÍAS CONSECUTIVOS EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPañÍA, A COSTA DEL ACCIONISTA, Y DESPUÉS DE TRANSCURRIDOS TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN. LA ANULACIÓN EXTINGUIRÁ TODOS LOS DERECHOS INHERENTES AL

0000005

TÍTULO O CERTIFICADO ANULADO. **CAPITULO CUARTO. ÓRGANOS DE LA SOCIEDAD.**

ARTICULO DIECIOCHO.- CLASIFICACIÓN.- LA SOCIEDAD TIENE LOS SIGUIENTES ÓRGANOS DE DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN: A) JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS (DIRECCIÓN); B) GERENTE GENERAL (ADMINISTRACIÓN); C) PRESIDENTE EJECUTIVO (ADMINISTRACIÓN); D) COMISARIOS (FISCALIZACIÓN).

CAPITULO QUINTO. DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. ARTICULO

DIECINUEVE.- COMPOSICIÓN.- LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS SE COMPONE DE LOS ACCIONISTAS INSCRITOS EN EL LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS O DE SUS REPRESENTANTES O MANDATARIOS, REUNIDOS CONFORME A LAS PRESCRIPCIONES DE LOS PRESENTES ESTATUTOS Y A LA LEY. **ARTICULO VEINTE.- REPRESENTACIÓN.-**

LOS ACCIONISTAS PODRÁN HACERSE REPRESENTAR EN LAS REUNIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, MEDIANTE EL PODER OTORGADO POR ESCRITO EN EL QUE SE INDIQUE: EL NOMBRE DEL APODERADO, LA PERSONA EN QUIEN ÉSTE PUEDE SUSTITUIRLO Y LA FECHA DE LA REUNIÓN PARA LA CUAL SE CONFIERE. **ARTICULO**

VEINTIUNO.- PROHIBICIONES.- SALVO LOS CASOS DE REPRESENTACIÓN LEGAL, LOS ADMINISTRADORES, MIENTRAS ESTÉN EN EL EJERCICIO DE SUS CARGOS, NO PODRÁN REPRESENTAR EN LAS REUNIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ACCIONES DISTINTAS DE LAS PROPIAS. TAMPOCO PODRÁN VOTAR EN LA APROBACIÓN DE LOS BALANCES Y CUENTAS DE FIN DEL EJERCICIO NI LAS DE LIQUIDACIÓN. **ARTICULO**

VEINTIDÓS.- ACCIONES EN COMUNIDAD.- CUANDO UNA O VARIAS ACCIONES PERTENEZCAN EN COMÚN Y PRO-INDIVISO A VARIAS PERSONAS, ÉSTAS DESIGNARÁN UN REPRESENTANTE COMÚN Y ÚNICO QUE EJERZA LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES

A LA CALIDAD DE ACCIONISTA. A FALTA DE ACUERDO, EL JUEZ DEL DOMICILIO SOCIAL DESIGNARÁ EL REPRESENTANTE DE TALES ACCIONES A PETICIÓN DE CUALQUIER INTERESADO. **ARTICULO VEINTITRES.- CLASES DE REUNIONES.-** LAS REUNIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS PODRÁN SER ORDINARIAS, EXTRAORDINARIAS Y UNIVERSALES. LAS PRIMERAS SE REALIZARÁN DENTRO DE LOS TRES PRIMEROS MESES DE CADA AÑO, EN EL DOMICILIO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA. LAS EXTRAORDINARIAS SE LLEVARÁN A CABO CUANDO LAS NECESIDADES, IMPREVISTOS O URGENTES DE LA COMPAÑÍA ASÍ LO EXIJAN. LAS UNIVERSALES PODRÁN REUNIRSE SIN PREVIA CITACIÓN Y EN CUALQUIER LUGAR DEL TERRITORIO ECUATORIANO, CUANDO ESTÉ REPRESENTADA LA TOTALIDAD DEL CAPITAL PAGADO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO DE LA LEY DE COMPAÑÍAS. **ARTICULO VEINTICUATRO.- JUNTAS ORDINARIAS.-** LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS SE REUNIRÁN, POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO EN EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA, DENTRO DE LOS TRES MESES POSTERIORES A LA FINALIZACIÓN DEL EJERCICIO ECONÓMICO, PARA CONSIDERAR LOS SIGUIENTES ASUNTOS: A) CONOCER LAS CUENTAS, EL BALANCE, EL ESTADO DE LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS, LOS INFORMES QUE LE PRESENTARÁN EL GERENTE GENERAL, EL PRESIDENTE EJECUTIVO Y LOS COMISARIOS ACERCA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES Y DICTAR SU RESOLUCIÓN. NO PODRÁN APROBARSE NI EL BALANCE NI LAS CUENTAS SI NO HUBIESEN SIDO PRECEDIDAS POR EL INFORME DE LOS COMISARIOS; B) RESOLVER ACERCA DE LOS BENEFICIOS SOCIALES; C) CONSIDERAR CUALQUIER OTRO ASUNTO PUNTUALIZADO EN EL ORDEN DEL DÍA, DE ACUERDO A LA CONVOCATORIA Y RESOLVER AL RESPECTO. LA JUNTA GENERAL ORDINARIA PODRÁ DELIBERAR SOBRE LA SUSPENSIÓN Y REMOCIÓN DE LOS ADMINISTRADORES AUN CUANDO EL ASUNTO NO FIGURE EN EL ORDEN DEL DÍA. **ARTICULO VEINTICINCO.- JUNTAS EXTRAORDINARIAS.-** LAS JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS SE REUNIRÁN EN CUALQUIER ÉPOCA DEL AÑO EN EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA. EN LAS JUNTAS EXTRAORDINARIAS NO PODRÁ TRATARSE SINO DE LOS ASUNTOS PARA LOS CUALES FUEREN EXPRESAMENTE CONVOCADAS **ARTICULO VENTISEIS.- CONVOCATORIA.-** LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS,

DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO
QUITO-ECUADOR

9



SERÁN CONVOCADAS POR EL GERENTE GENERAL O EL PRESIDENTE EJECUTIVO
CASO DE URGENCIA PODRÁN SER CONVOCADAS POR LOS COMISARIOS. EL
ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN POR LO MENOS EL VEINTE Y CINCO POR CIENTO DEL
CAPITAL SOCIAL PODRÁN PEDIR POR ESCRITO EN, CUALQUIER TIEMPO, AL GERENTE
GENERAL, PRESIDENTE EJECUTIVO O A LOS COMISARIOS, LA CONVOCATORIA A UNA
JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS PARA TRATAR DE LOS ASUNTOS QUE INDIQUEN EN
SU PETICIÓN. SI ESTE PEDIDO FUERE RECHAZADO NO SE HICIERE LA CONVOCATORIA
DENTRO DEL PLAZO DE QUINCE DÍAS CONTADOS DESDE EL RECIBO DE LA PETICIÓN, SE
ESTARÁ A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO DOSCIENTOS TRECE DE LA LEY DE
COMPAÑÍAS. LA JUNTA GENERAL SEA ORDINARIA O EXTRAORDINARIA, SERÁ
CONVOCADA POR LA PRENSA, EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN
EN EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA (CON OCHO DÍAS DE ANTICIPACIÓN, POR
LO MENOS, AL FIJADO PARA LA REUNIÓN, DE ACUERDO CON LA LEY, SIN PERJUICIO DE
LO ESTABLECIDO EN LOS PRESENTES ESTATUTOS. LA CONVOCATORIA A JUNTA
GENERAL ~~PODRÁ HACERSE~~ ADEMÁS MEDIANTE COMUNICACIONES VÍA TÉLEX, FAX,
CORREO ELECTRÓNICO O CARTA ESCRITA DIRIGIDA A LOS ACCIONISTAS DE LA
COMPAÑÍA A SUS RESPECTIVAS DIRECCIONES. LOS COMISARIOS SERÁN, ADEMÁS,
ESPECIAL E INDIVIDUALMENTE CONVOCADOS A LAS JUNTAS GENERALES A TRAVÉS DE
NOTA ESCRITA. LA CONVOCATORIA DEBERÁ CONTENER EL DÍA, HORA Y LUGAR EN
QUE DEBE REUNIRSE LA JUNTA GENERAL, ASÍ COMO EL ORDEN DEL DÍA. EN EL ACTA DE
LA SESIÓN CORRESPONDIENTE SE DEJARÁ CONSTANCIA DE LA FORMA COMO SE HIZO LA
CONVOCATORIA. **ARTICULO VEINTISIETE.- QUÓRUM DE INSTALACIÓN.-** A) LA
JUNTA GENERAL NO PODRÁ CONSIDERARSE CONSTITUIDA PARA DELIBERAR EN
PRIMERA CONVOCATORIA, SI NO ESTÁ REPRESENTADA POR LOS CONCURRENTES A
ELLA POR LO MENOS LA MITAD DEL CAPITAL PAGADO. SI LA JUNTA GENERAL NO
PUDIERA REUNIRSE EN PRIMERA CONVOCATORIA POR FALTA DE QUÓRUM, SE
PROCEDERÁ A UNA SEGUNDA CONVOCATORIA, LA QUE NO PODRÁ DEMORARSE MÁS
DE TREINTA DÍAS DE LA FECHA FIJADA PARA LA PRIMERA REUNIÓN; B) LAS JUNTAS
GENERALES SE REUNIRÁN EN SEGUNDA CONVOCATORIA, CON EL NÚMERO DE
ACCIONISTAS PRESENTES Y SE EXPRESARÁ ASÍ EN LA CONVOCATORIA QUE SE HAGA.

0000006

*Resolución
241*

EN LA SEGUNDA CONVOCATORIA NO PODRÁ MODIFICARSE EL OBJETO DE LA PRIMERA CONVOCATORIA; C) PARA QUE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA O EXTRAORDINARIA PUEDA ACORDAR VÁLIDAMENTE EL AUMENTO O DISMINUCIÓN DEL CAPITAL, LA TRANSFORMACIÓN, LA FUSIÓN O LA DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA Y, EN GENERAL, CUALQUIER MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO EN LA LEY; D) PARA LA VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM NO SE ESPERARÁ MÁS DE UNA HORA DESDE LA PREVISTA PARA LA CONVOCATORIA. **ARTICULO VEINTIOCHO.- JUNTAS UNIVERSALES.-** NO OBSTANTE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS ANTERIORES, LA JUNTA GENERAL SE ENTENDERÁ CONVOCADA Y QUEDARÁ VÁLIDAMENTE CONSTITUIDA, EN CUALQUIER TIEMPO Y EN CUALQUIER LUGAR DEL TERRITORIO, PARA TRATAR DE CUALQUIER ASUNTO, SIEMPRE QUE ESTÉ PRESENTE LA TOTALIDAD DEL CAPITAL PAGADO Y LOS ASISTENTES ACEPTEN POR UNANIMIDAD LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA. SIN EMBARGO, CUALQUIERA DE LOS ASISTENTES PUEDE Oponerse A LA DISCUSIÓN DE LOS ASUNTOS SOBRE LOS CUALES NO SE CONSIDERE SUFICIENTEMENTE INFORMADO. EN EL CASO PREVISTO EN ESTE ARTÍCULO, TODOS LOS SOCIOS O QUIENES LOS REPRESENTEN DEBERÁN SUSCRIBIR EL ACTA BAJO SANCIÓN DE NULIDAD. **ARTICULO VEINTINUEVE.- ACTAS.-** LAS ACTAS DE LAS JUNTAS GENERALES SE LLEVARÁN EN HOJAS MÓVILES ESCRITAS A MÁQUINA, EN ANVERSO Y REVERSO, QUE DEBERÁN SER FOLIADAS CON NUMERACIÓN CONTINUA Y SUCESIVA, FIRMADAS POR EL PRESIDENTE Y SECRETARIO, Y RUBRICADAS SUS PÁGINAS UNA POR UNA POR EL SECRETARIO. **ARTICULO TREINTA.- PRESIDENCIA.-** LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS SERÁ PRESIDIDA POR EL PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA SOCIEDAD Y, A FALTA DE ÉSTE POR LA PERSONA QUE ELLA MISMA Y PARA TAL EFECTO DESIGNE. **ARTICULO TREINTA Y UNO.- OBLIGATORIEDAD DE LAS DECISIONES.-** LAS DECISIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, ADOPTADAS CON LOS REQUISITOS PREVISTOS EN LA LEY Y EN ESTOS ESTATUTOS, OBLIGARÁN A TODOS LOS ACCIONISTAS AÚN A LOS AUSENTES O DISIDENTES, SIEMPRE QUE TENGAN CARÁCTER DE GENERAL. **ARTICULO TREINTA Y DOS.- EXCEPCIÓN A LA RESTRICCIÓN DEL VOTO.-** EN LAS REUNIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, CADA ACCIÓN DA DERECHO A UN VOTO. **ARTICULO TREINTA Y TRES.- FUNCIONES DE LA JUNTA**

[Handwritten signature]

DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO
QUITO-ECUADOR

11



GENERAL DE ACCIONISTAS.- LA JUNTA GENERAL ES EL ÓRGANO SUPLENTE DE LA
SOCIEDAD Y TENDRÁ TODOS LOS DEBERES, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES
QUE SEÑALA LA LEY, Y SUS RESOLUCIONES, VÁLIDAMENTE ADOPTADAS, OBLIGAN
A LOS AUSENTES O DISIDENTES, SALVO EL DERECHO DE OPOSICIÓN EN LOS TÉRMINOS
DE LA LEY DE COMPAÑÍAS. SON ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL, ADEMÁS DE
LAS ESTABLECIDAS EN ESTOS ESTATUTOS, LAS SIGUIENTES: A) ESTUDIAR Y APROBAR
LAS REFORMAS DE LOS ESTATUTOS ASÍ COMO LOS AUMENTOS DEL CAPITAL
AUTORIZADO. B) CONSIDERAR LOS INFORMES DE LOS ADMINISTRADORES SOBRE EL
ESTADO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES Y EL INFORME DE LOS COMISARIOS Y
APROBARLOS. C) EXAMINAR, APROBAR O DESAPROBAR LOS BALANCES DE FIN DE
EJERCICIO Y LAS CUENTAS QUE DEBEN RENDIR LOS ADMINISTRADORES; D) DISPONER
DE LAS UTILIDADES SOCIALES CONFORME A LOS ESTATUTOS Y LAS LEYES; E)
CONSTITUIR E INCREMENTAR LAS RESERVAS A QUE HAYA LUGAR; F) FIJAR EL MONTO
DEL DIVIDENDO, ASÍ COMO LA FORMA Y PLAZOS EN QUE SE PAGARÁ; G) NOMBRAR Y
REMOVER A LOS MIEMBROS DE LA ADMINISTRACIÓN, A LOS COMISARIOS Y FIJARLES
SUS REMUNERACIONES; H) NOMBRAR AL LIQUIDADOR DE LA COMPAÑÍA; I) ORDENAR
LAS ACCIONES QUE CORRESPONDAN CONTRA LOS ADMINISTRADORES, O
FUNCIONARIOS DIRECTIVOS Y COMISARIOS; J) DECRETAR LA EMISIÓN DE
OBLIGACIONES; K) DECRETAR LA ENAJENACIÓN TOTAL DE LOS HABERES DE LA
SOCIEDAD; L) DELEGAR EN EL GERENTE GENERAL O PRESIDENTE EJECUTIVO
AQUELLAS FUNCIONES CUYA DELEGACIÓN NO ESTÉ PROHIBIDA POR LA LEY; M)
ADOPTAR LAS MEDIDAS QUE RECLAME EL CUMPLIMIENTO DE LOS ESTATUTOS Y EL
INTERÉS COMÚN DE LOS ASOCIADOS; N) RESOLVER LA EMISIÓN DE PARTES
BENEFICIARIAS Y DE OBLIGACIONES; Ñ) INTERPRETAR LOS ESTATUTOS SOCIALES DE
MODO OBLIGATORIO; O) LAS DEMÁS QUE LE SEÑALEN LAS LEYES, O ESTOS
ESTATUTOS Y QUE NO CORRESPONDAN A OTRO ÓRGANO. **CAPÍTULO SEIS. DEL
PRESIDENTE EJECUTIVO. ARTICULO TREINTA Y CUATRO.- DEL PRESIDENTE
EJECUTIVO.- EL PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA COMPAÑÍA DURARÁ CINCO AÑOS EN SUS
FUNCIONES, PUDIENDO SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE. EL PRESIDENTE EJECUTIVO
PODRÁ SER O NO ACCIONISTA DE LA COMPAÑÍA. ARTICULO TREINTA Y CINCO.-**

0000007

ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.- A) CONVOCAR Y PRESIDIR LAS SESIONES DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; B) EJERCER LA REPRESENTACIÓN LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA COMPAÑÍA, EN CASO DE FALTA O AUSENCIA TEMPORAL O DEFINITIVA DEL GERENTE GENERAL; C) SUSCRIBIR CON EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA, LOS CERTIFICADOS PROVISIONALES Y LOS TÍTULOS DE ACCIÓN ASÍ COMO LAS ACTAS DE LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS SIEMPRE Y CUANDO ACTÚE EN LA CALIDAD DE PRESIDENTE O SECRETARIO DE LA JUNTA; Y, D) EN GENERAL LAS DEMÁS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY Y LOS PRESENTES ESTATUTOS. **CAPÍTULO SIETE. DEL GERENTE GENERAL. ARTICULO TREINTA Y SEIS.- DEL GERENTE GENERAL.-** EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA SERÁ DESIGNADO PARA UN PERÍODO DE CINCO AÑOS PUDIENDO SER REELEGIDO EN FORMA INDEFINIDA. EL GERENTE GENERAL PODRÁ SER O NO ACCIONISTA DE LA COMPAÑÍA. **ARTICULO TREINTA Y SIETE.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-** SON ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL A) EJERCER LA REPRESENTACIÓN LEGAL, JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL DE LA COMPAÑÍA; B) CELEBRAR A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL. EN EL CASO DE ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN, PERMUTA O GRAVAMEN DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA COMPAÑÍA REQUERIRÁ PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA GENERAL C) CONTRATAR A EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE LA COMPAÑÍA; D) FIRMAR CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE EJECUTIVO LOS CERTIFICADOS PROVISIONALES Y TÍTULOS DE ACCIÓN, LLEVAR LOS LIBRÓS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA ASÍ COMO LAS ACTAS DE LAS SESIONES DE JUNTA GENERAL DE SOCIOS, ORGANISMO EN EL CUAL ACTUARÁ COMO SECRETARIO; E) CUIDAR QUE LA CONTABILIDAD DE LA COMPAÑÍA SEA LLEVADA DE ACUERDO CON LA LEY; F) ABRIR CUENTAS CORRIENTES EN LOS BANCOS A NOMBRE DE LA COMPAÑÍA; G) PRESENTAR PARA LA APROBACIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS LOS PROYECTOS ANUALES DE PRESUPUESTO OPERATIVO Y DE INVERSIÓN DE LA COMPAÑÍA; H) PRESENTAR A CONSIDERACIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS EL INFORME ANUAL, LAS CUENTAS, BALANCES Y ESTADO DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS DE LA COMPAÑÍA; E, I) LAS DEMÁS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERA LA LEY DE COMPAÑÍAS Y

DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO
QUITO-ECUADOR

13



LOS PRESENTES ESTATUTOS SOCIALES. **CAPITULO OCHO. DEL COMISARIO. ARTICULO TREINTA Y OCHO.- NOMBRAMIENTO Y PERÍODO.-** LOS COMISARIOS, UNO PRINCIPAL Y UNO SUPLENTE, SERÁN ELEGIDOS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS POR PERÍODO DE UN AÑO. EL COMISARIO TENDRÁ UN SUPLENTE QUE LO REEMPLAZARÁ EN SUS FALTAS ABSOLUTAS O TEMPORALES. **ARTICULO TREINTA Y NUEVE.- INCOMPATIBILIDAD.-** NO PODRÁN SER COMISARIOS LOS ASOCIADOS DE LA COMPAÑÍA, DE SUS MATRICES, O SUCURSALES, QUIENES ESTÉN LIGADOS POR MATRIMONIO O PARENTESCO DENTRO DEL CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD, O SEGUNDO DE AFINIDAD O SEAN SOCIOS DE LOS ADMINISTRADORES Y FUNCIONARIOS DIRECTIVOS, AUDITOR O CONTADOR DE LA MISMA SOCIEDAD Y QUIENES DESEMPEÑEN EN ELLA O SUS SUBORDINADAS CUALQUIER OTRO CARGO. **ARTICULO CUARENTA.- FUNCIONES.-** LAS FUNCIONES DEL COMISARIO SERÁN LAS SEÑALADAS POR LA LEY. **CAPITULO NUEVE. BALANCES Y RESERVAS. ARTICULO CUARENTA Y UNO.- BALANCE GENERAL.-** ANUALMENTE, EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE SE CORTARÁN LAS CUENTAS PARA HACER EL INVENTARIO Y EL BALANCE GENERAL CORRESPONDIENTE ASÍ COMO EL ESTADO DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS DEL RESPECTIVO EJERCICIO. EL BALANCE, EL INVENTARIO, LOS LIBROS Y DEMÁS PIEZAS JUSTIFICATIVAS DE LOS INFORMES, SERÁN DEPOSITADOS EN LAS OFICINAS DE LA ADMINISTRACIÓN CON UNA ANTELACIÓN DE QUINCE DÍAS HÁBILES A LO SEÑALADO PARA LA REUNIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS CON EL FIN DE QUE PUEDAN SER EXAMINADOS POR LOS ACCIONISTAS. **ARTICULO CUARENTA Y DOS. APROBACIÓN DEL BALANCE.-** EL BALANCE DEBE SER PRESENTADO PARA SU APROBACIÓN POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS POR EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA CON LOS DEMÁS DOCUMENTOS A QUE SE REFIERE LA LEY DE COMPAÑÍAS. **ARTICULO CUARENTA Y TRES. - RESERVA LEGAL.-** DE LAS UTILIDADES LÍQUIDAS DE CADA EJERCICIO SE TOMARÁ EL DIEZ POR CIENTO PARA CONSTITUIR E INCREMENTAR LA RESERVA LEGAL HASTA CUANDO ALCANCE UN MONTO IGUAL AL CINCUENTA POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL. **ARTICULO CUARENTA Y CUATRO.- RESERVAS FACULTATIVAS.-** LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS PODRÁ CREAR E INCREMENTAR RESERVAS FACULTATIVAS SIEMPRE

0000008

Y CUANDO TENGAN UN DESTINO ESPECÍFICO, CON SUJECCIÓN A LAS DISPOSICIONES LEGALES. **ARTICULO CUARENTA Y CINCO.- DIVIDENDOS NO RECLAMADOS OPORTUNAMENTE.-** LA COMPAÑÍA NO RECONOCERÁ INTERESES POR LOS DIVIDENDOS QUE NO SEAN RECLAMADOS OPORTUNAMENTE, LOS CUALES QUEDARÁN EN LA CAJA SOCIAL EN DEPÓSITO DISPONIBLE A LA ORDEN DE SUS DUEÑOS. **CAPÍTULO DIEZ. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTICULO CUARENTA Y SEIS.- CAUSALES DE DISOLUCIÓN.-** LA SOCIEDAD SE DISOLVERÁ POR LAS CAUSALES PREVISTAS EN LA LEY DE COMPAÑÍAS Y POR RESOLUCIÓN DE LA JUNTA GENERAL. **ARTICULO CUARENTA Y SIETE.- LIQUIDACIÓN.-** LLEGADO EL CASO DE DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD SE PROCEDERÁ A LA LIQUIDACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS BIENES EN LA FORMA DETERMINADA EN LA LEY. **ARTICULO CUARENTA Y OCHO.- LIQUIDADOR.-** HARÁ LA LIQUIDACIÓN LA PERSONA O PERSONAS DESIGNADAS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS CON LA MAYORÍA PREVISTA EN ESTOS ESTATUTOS. SI SON VARIOS LOS LIQUIDADORES, PARA SU DESIGNACIÓN SE APLICARÁ EL SISTEMA DEL CUOCIENTE ELECTORAL Y OBRARÁN CONJUNTAMENTE, SALVO QUE LA JUNTA GENERAL DISPONGA OTRA COSA. SI LA JUNTA GENERAL NO NOMBRARE LIQUIDADOR, TENDRÁ CARÁCTER DE TAL LA PERSONA QUE OCUPE EL CARGO DE GERENTE GENERAL EN EL MOMENTO EN QUE LA SOCIEDAD QUEDE DISUELTA. EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, EL LIQUIDADOR ESTARÁ OBLIGADO A DAR CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS VIGENTES. **ARTICULO CUARENTA Y NUEVE.- FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA GENERAL.-** EN EL PERÍODO DE LA LIQUIDACIÓN LA JUNTA GENERAL SESIONARÁ EN REUNIONES ORDINARIAS, EXTRAORDINARIAS O UNIVERSALES EN LA FORMA PREVISTA EN ESTOS ESTATUTOS Y TENDRÁ TODAS LAS FUNCIONES COMPATIBLES CON EL ESTADO DE LA LIQUIDACIÓN. **CAPITULO ONCE. DISPOSICIONES VARIAS. ARTICULO CINCUENTA.- ARBITRAJE.-** LAS DIFERENCIAS QUE OCURRAN EN CUALQUIER TIEMPO INCLUSIVE EN EL PERÍODO DE LIQUIDACIÓN ENTRE LOS ACCIONISTAS, O ENTRE UNO O VARIOS DE ELLOS Y LA SOCIEDAD CON MOTIVO DEL CONTRATO SOCIAL, SERÁN DECIDIDAS POR LOS ÁRBITROS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE QUITO. **ARTICULO CINCUENTA Y UNO.- PROHIBICIONES.-** NINGÚN ACCIONISTA O EMPLEADO PODRÁ REVELAR A

DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO
QUITO-ECUADOR

15



EXTRAÑOS LAS OPERACIONES DE LA SOCIEDAD, SALVO QUE LO EXIJAN LA LEY O FUNCIONARIOS QUE DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS PUEDAN CONOCER A ALGUNA AUTORIDAD FACULTADA PARA INFORMARSE DE ELLAS. CUARTA: CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL Y APORTE EN NUMERARIO. EL CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA ES DE US \$ 10.000⁰⁰ (DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA), EL MISMO QUE SE HALLA ÍNTEGRAMENTE PAGADO POR APORTE EN NUMERARIO, SEGÚN CONSTA DEL CERTIFICADO DE DEPÓSITO EN LA CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL DEL BANCO PICHINCHA Y CONFORME SE DETALLA EN EL SIGUIENTE CUADRO:

0000003

NOMBRE DEL SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN
Becquer Leonardo Shive López	8.000 ⁰⁰	8.000 ⁰⁰	80%
Erik José Shive López	2.000 ⁰⁰	2.000 ⁰⁰	20%
TOTAL	10.000⁰⁰	10.000⁰⁰	100%

SEXTA: DOCUMENTOS HABILITANTES. SE ADJUNTAN COMO DOCUMENTOS HABILITANTES LOS MISMOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA LA RESERVA DE NOMBRE; Y, LAS CÉDULAS Y CERTIFICADOS DE VOTACIÓN DE LOS COMPARECIENTES. SÉPTIMA: DISPOSICIONES TRANSITORIAS. SE FACULTA AL DOCTOR MILTON RIVADENEIRA AVENATTI PARA QUE REALICE LOS TRÁMITES PERTINENTES PARA EL PERFECCIONAMIENTO DE LA CONSTITUCIÓN Y PARA QUE CONVOQUE Y PRESIDIA LA PRIMERA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, EN LA QUE SE PROCEDERÁ A DESIGNAR A LOS ADMINISTRADORES. USTED SEÑOR NOTARIO, SE SERVIRÁ AGREGAR LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE ESTILO PARA LA PERFECTA VALIDEZ DEL PRESENTE INSTRUMENTO. HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE JUNTO CON LOS DOCUMENTOS ANEXOS Y HABILITANTES QUE SE INCORPORA QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL, Y QUE, LOS COMPARECIENTES ACEPTAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, MINUTA QUE ESTA FIRMADA POR EL DOCTOR MILTON RIVADENEIRA AVENATTI, AFILIADO AL COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA BAJO EL NUMERO CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA, PARA LA CELEBRACION DE LA PRESENTE ESCRITURA SE OBSERVARON LOS PRECEPTOS Y

DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO
QUITO-ECUADOR

16

REQUISITOS PREVISTOS EN LA LEY NOTARIAL; Y, FIRMA CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO,
QUEDANDO INCORPORADA EN EL PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA, DE TODO LO CUAL
DOY FE.



SR. BECQUER LEONARDO SHIVE LOPEZ

C.C. 171005573-0



SR. ERIK JOSE SHIVE LOPEZ

C.C. 171097460-9



DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7633292
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1708980386 RIVADENEIRA AVENATTI MILTON ALBERTO
FECHA DE RESERVACIÓN: 07/05/2014

PRESENTÉ:

0000010

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: CITYWALL CONSTRUCTORES ASOCIADOS CONCITYWALL S.A.
RESULTADO: APROBADO
NÚMERO DE RESERVA: 7633292

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 07/06/2014 1:36:37 PM

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: 0V3EJZ a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gov.ec/consultar_codigo_reserva

ZON CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO
QUE ANTECEDE, EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO
EN una FOJA(S) UTIL (ES) PARA ESTE EFECTO
ACTO SEGUIDO LE DEVOLVI DESPUES DE HABER CERTIFICADO una
FOTOCOPIA (S) QUE ENTREGUE AL MISMO; HABIENDO
ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
ACTUALMENTE MI CARGO: CONFORME CON LA LEY.

QUITO A 13 DE Mayo DEL 2014

EL NOTARIO

NOTARIA VIGESIMOACTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguin
QUITO - ECUADOR

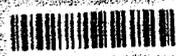
E. S



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CIRCUNSCRIPCIÓN

CLASIFICACIÓN DE CIUDADANÍA: 171005573-0

APellidos y Nombres: SHIVE LOPEZ BECQUER LEONARDO
Lugar de Nacimiento: PICHINCHA QUITO SAN BLAS
Fecha de Nacimiento: 1974-04-05
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: M
Estado Civil: Casado
MARITAL: MARTHA PAOLA CASTILLO TOBAR


INSTRUCCIÓN: SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ING. COMER. EXT. INTEG. V4343V3222

APellidos y Nombres del Padre: SHIVE JACOME LUIS HUMBERTO
APellidos y Nombres de la Madre: LOPEZ ELSA GUILLERMINA

Lugar y Fecha de Expedición: QUITO 2010-09-23
Fecha de Expiración: 2020-09-23

000412580





REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

004
004 - 0109 1710055730
NÚMERO DE CERTIFICADO **CÉDULA**
SHIVE LOPEZ BECQUER LEONARDO

PICHINCHA **CIRCUNSCRIPCIÓN** 1
PROVINCIA **CARCELEN** 2
QUITO **ZONA**
CANTÓN

PRESIDENTE DE LA JUNTA






REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA*PSM 171097460-9

SHIVE LOPEZ ERIK JOSE
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

LUGAR DE NACIMIENTO MAYO 1985

FECHA DE NACIMIENTO MED. CIVIL 001-B-0281-00561 M SEXO

PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1987

[Signature]

IMPRESA DEL CEBULACIO



0000012

ECUATORIANA***** V333313242

CASADO GALLEGOS INTRIAGO GEOVANA ANE

SECUNDARIA POLICIA

LUIS HUMBERTO SHIVE

ELSA GUILLERMINA LOPEZ

QUITO 25/07/2012

25/07/2024

REN 0037075



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

014 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

014 - 0186 1710974609
NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA

SHIVE LOPEZ ERIK JOSE

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1
PROVINCIA JIPIJAPA 3
QUITO FABRICAJA ZONA
CANTÓN

[Signature]

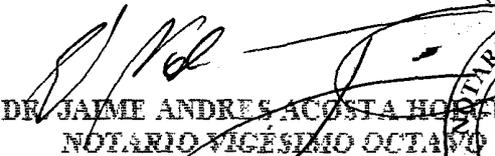
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

ZON CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO
QUE ANTECEDE, EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO
EN ^{dos} FOJA(S) UTIL (ES) PARA ESTE EFECTO
ACTO SEGUIDO LE DEVOLVI DESPUES DE HABER CERTIFICADO
^{una} FOTOCOPIA (S) QUE ENTREGUE AL MISMO, HABIENDO
ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
ACTUALMENTE MI CARGO: CONFORME CON LA LEY.

QUITO A 13 DE Mayo DEL 2014

EL NOTARIO
NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
QUITO - ECUADOR
E.S.

SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA
CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
"CITYWALL CONSTRUCTORES ASOCIADOS CONCITYWALL S.A.", OTORGADA
POR: BECQUER LEONARDO SHIVE LOPEZ Y ERIK JOSE SHIVE LOPEZ.
FIRMANDOLA Y SELLANDOLA EN, QUITO A, 13 DE MAYO DEL 2014.


DR. JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO


Jaime Andrés Acosta Holguín



Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Notario Vigésimo Octavo
Cantón Quito

NOTARIO 28^{VA}

ZON: SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LAS MATRIZ DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA CITYWALL CONSTRUCTORES ASOCIADOS CONCITYWALL S.A., OTORGADA ANTE MI, CON FECHA 13 DE MAYO DEL 2014, DE LA RESOLUCIÓN No. SCV-IRQ-DRASD-SAS-14-002692, EMITIDA POR 0000013 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, CON FECHA 26 DE JUNIO DE 2014, EN LA CUAL SE APRUEBA LA CONSTITUCION DE LA MENCIONADA COMPAÑIA. QUITO A, 14 DE JULIO DEL 2014.


DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTON



Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Notario Vigésimo Octavo
Cantón Quito

Jaime Andrés Acosta



NOTARIO 18



TRÁMITE NÚMERO: 45543

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

0000016

NÚMERO DE REPERTORIO:	29310
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	30/07/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	2761
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1710974609	SHIVE LOPEZ ERIK JOSE	Quito	ACCIONISTA	Casado
1710055730	SHIVE LOPEZ BECQUER LEONARDO	Quito	ACCIONISTA	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	13/05/2014
NOTARÍA:	NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SCV-IRQ-DRASD-SAS-14-002692
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. ROMAN BARROS FARFAN
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CITYWALL CONSTRUCTORES ASOCIADOS CONCITYWALL S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	10000,00





5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS QUE NOMBRA PRESIDENTE EJECUTIVO Y GERENTE GENERAL.- ADM: GG Y P.EJ NOMBRADOS POR JUNTA; 5 AÑOS-.RL: GG.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 30 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2014

0000017


AB. MARCO LEON SANTAMARIA - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN Nº 002-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



0000020

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		CITYWALL CONSTRUCTORES ASOCIADOS CONCITYWALL S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUADOR
NOMBRE COMERCIAL:		CITYWALL	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
PARROQUIA: CARCELEN	BARRIO: CARCELEN	CIUDADELA:	
CALLE: ROBERTO ANDRADE	NÚMERO: OE3-884	INTERSECCIÓN/MANZANA: ALBERTO EINSTEIN	
CONJUNTO: CLAROS DEL NORTE	BLOQUE: 27	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2478813	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: becquerman@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 987475030	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: 5 CUADRAS ABAJO DEL COLEGIO EINSTEIN			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: BECQUER LEONARDO SHIVE LOPEZ			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1710055730			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 <hr/> FIRMA/DEL REPRESENTANTE LEGAL			
<p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>			
VA-01.2.1.4-F1			

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**

No. SCV-IRQ-DRASD-SAS-2014.2459

Denominación: CITYWALL CONSTRUCTORES ASOCIADOS CONCITYWALL S.A.									
Constitución:	<input checked="" type="checkbox"/>	Reforma de Estatutos	<input type="checkbox"/>	Sucursal	<input type="checkbox"/>	Cambio Domicilio:	<input type="checkbox"/>	Reactivación:	<input type="checkbox"/>
Domiciliación:	<input type="checkbox"/>	Aumento de Capital	<input type="checkbox"/>	Prórroga	<input type="checkbox"/>	Cambio Denominación:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Liquidación:	<input type="checkbox"/>	Transformación	<input type="checkbox"/>	Poder	<input type="checkbox"/>	Convalidación:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Notario: Vigésimo Octavo				Fecha: 13/Mayo/2014					
Fecha de Constitución: 13/Mayo/2014				Notario: Vigésimo Octavo					
Domicilio: Distrito Metropolitano de Quito provincia PICHINCHA				Capital: 10000					
Representante:				Abogado: MILTON RIVADENEIRA					
Aprobación:	<input checked="" type="checkbox"/>	Aprobación con:					Negativa		

Distrito Metropolitano de Quito, 02/Julio/2014

Señor.(a/ta)
Dr. Román Barros Farfán
ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO
En su Despacho

De mi consideración:

Por el presente, la Subdirección de Actos Societarios, emite informe favorable para la aprobación de la constitución de **CITYWALL CONSTRUCTORES ASOCIADOS CONCITYWALL S.A.** constante en la escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo del cantón QUITO, el 13/Mayo/2014 .

Atentamente,



Dr. Eddy Viteri Garcés
ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO

Tr. 1.2014.1271
EVG/

Factura No. 001-006-005628732
 Autorización SRI: 1114100015
 Fecha de autorización: 03/01/2014
 Válida hasta: 03/01/2015
 Fecha de Emisión: 20/09/2014

No. de Control: 131322915-32
 Valor a pagar: 27.79
 Fecha de Vencimiento: 07/10/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1313229-1 SHIVE LOPEZ BECQUER L.
 Código Único Eléctrico Nacional: 1401313229 Cédula / R.U.C.: 1708714470 Código Postal: 170313
 Dirección servicio: N80D ROBERTO ANDRADE OE3-884 C27 OE4 ALBERT EINSTEIN C.H.CLAROS DEL NORTE
 Plan/Geocódigo: 28 20-62-017-3066 Tarifa: 205-Residencial (Baja Tension) 20/09/2014 1
 Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - CARCELEN
 Dirección notificación: Domicilio

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 7061287-KRI-AB Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00
 Desde: 18/08/2014 Hasta: 17/09/2014 Días Facturados: 30 Tipo consumo: Leído
 Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.000000 Factor Corrección: 1.00

Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	Valores
Energía	36706.00	36495.00	211	KWh	17.75

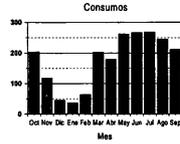
VALOR CONSUMO: 17.75
 COMERCIALIZACION 1.41
 SUBSIDIO SOLIDARIO 1.92
 I.V.A.(0%) 0.00
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 21.08
 SERV.ALUM.PUB 1.01
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 1.01
TOTAL SE Y AP (1): 22.09

AHORRO POR:

Tarifa de Dignidad	0.00
Cocción Eléctrica	0.00
Calentamiento de Agua	0.00
Total:	0.00

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2):	0.00



Factura No. 001-006-005628732
 Autorización SRI: 1114100015
 Fecha de autorizac: 03/01/2014
 Válida hasta: 03/01/2015

SUMINISTRO: 1313229-1 SHIVE LOPEZ BECQUER L.
 No. de Control: 131322915-32
 Valor a pagar: 27.79

Factura No. 001-006-005628732
 Autorización SRI: 1114100015
 Fecha de autorización: 03/01/2014
 Válida hasta: 03/01/2015

Fecha de Emisión: 20/09/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1313229-1 Cédula / R.U.C.: 1708714470
 SHIVE LOPEZ BECQUER L.
 No. de Control: 131322915-32
 Dirección servicio: N80D ROBERTO ANDRADE OE3-884 C27 OE4 ALBERT EINSTEIN C.H.CLAROS DEL NORTE

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	1.70
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	4.00
RECAUDACIÓN TERCEROS (3)		5.70

TOTAL A PAGAR	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):	22.09
Valores Pendientes (2):	0.00
Recaudación Terceros (3):	5.70
TOTAL (1 + 2 + 3):	27.79

Pagar hasta: 07/10/2014

AHORRO POR:

Tarifa de Dignidad	0.00
Cocción Eléctrica	0.00
Calentamiento de Agua	0.00
Total:	0.00





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÍTULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA: **171005573-0**

APellidos y Nombres
**SHIVE LOPEZ
BECQUER LEONARDO**
Lugar de nacimiento:
PICHINCHA
QUITO
SAN BLAS
Fecha de nacimiento: **1974-04-05**
Nacionalidad: **ECUATORIANA**
Sexo: **M**
Estado civil: **Casado**
**MARTHA PAOLA
CASTILLO TOBAR**

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ING. COMER. EXT. INTEG.

V4343V3222

Apellidos y Nombres del Padre
SHIVE JACOME LUIS HUMBERTO

Apellidos y Nombres de la Madre
LOPEZ ELSA GUILLERMINA

Lugar y Fecha de Expedición
**QUITO
2010-09-23**

Fecha de Expiración
2020-09-23

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
DEL ECUADOR



0004 12860



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE



004

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

004 - 0109

1710055730

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

SHIVE LOPEZ BECQUER LEONARDO

PICHINCHA

CIRCUNSCRIPCIÓN

1

PROVINCIA

CARCELEN

QUITO

PARROQUIA

2

CANTÓN

ZONA

[Signature]
P. PRESIDENTA/E DE LA JUNTA


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEGULACIÓN

CÉDULA DE **CIUDADANÍA/PESA** No. **171097460-9**
 APELLIDOS Y NOMBRES **SHIVE LOPEZ ERIK JOSE**
 LUGAR DE NACIMIENTO **PICHINCHA**
QUITO
DONALD SUAREZ
 FECHA DE NACIMIENTO **1985-05-22**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **CASADO**
GEOVANA ANDREA GALLEGOS INTRIAGO





INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **POLICIA** **V338818242**
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **SHIVE LUIS HUMBERTO**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **LOPEZ ELSA GUILLERMINA**
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **QUITO 2014-08-14**
 FECHA DE EXPIRACIÓN **2024-08-14**

DIRECTOR GENERAL  **FORMA DEL CEGULADO** 




REPÚBLICA DEL ECUADOR **CNE**
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
014
014 - 0186 **1710974609**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
SHIVE LOPEZ ERIK JOSE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SOC. CIOGRALES 23 FEB 2014

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1
 PROVINCIA JIJUAPA 3
 QUITO PARROQUIA 3
 CANTÓN ZONA


 PRESIDENTE DE LA JUNTA



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES

OFICIO No. SCV-IRQ-DRASD-SAS-14-

26713

0000014

Quito, 07 OCT. 2014

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **CITYWALL CONSTRUCTORES ASOCIADOS CONCITYWALL S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Gladys Y. de Escobar
SECRETARIA GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO, SUBROGANTE